



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 066 -2022/MPHy

CARAZ; 22 MAR. 2022

VISTOS: El Informe N° 216-2022-MPHy/07.10, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 213-2022-MPHy/07.12, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 238-2022-MPHy/06.32, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 197-2022-MPHy/06.30, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 178-2022-MPHy/05.20, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 139-2022-MPHy/06.30, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales" y que "esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Que, en mérito del numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, sobre modificación del Plan Anual de Contracciones, prescribe que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, de acuerdo al numeral 15.1, del artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "... La formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la





entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 344-218-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que señala: "...Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante acto resolutivo, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, en este contexto el Informe N° 0204-2022-MPHy/07.10, de fecha 03-03-2022, expedido por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la reformulación del expediente técnico del proyecto: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N° 2503816, por el monto de S/ 1'190,659.07 (Un Millón Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles), bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y cuyo presupuesto se detalla:

COSTO DIRECTO	705,643.57
GASTOS GENERALES (13.11%)	92,518.84
UTILIDAD (10.00%)	70,564.36
SUB TOTAL	868,726.77
IGV (18%)	156,370.82
PRESUPUESTO DE OBRA	1,025,097.59
IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	81,311.48
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	1,106,409.07
SUPERVISION DE OBRA	35,250.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	19,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1,190,659.07

SON: Un Millón Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 07/100 Soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MPHy, de fecha 01 de febrero del 2022 se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio fiscal del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, a través del Informe N° 0213-2022-MPHy/07.12, de fecha 08-03-2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita que se proceda con las Actuaciones Preparatorias del Procedimiento para la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único





de Inversiones N° 2503816, además, indica que dicho expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2022/MPHy, de fecha 07-03-2022, adjuntando el requerimiento N° 00000954.

Que, mediante el Informe N° 216-2022-MPHy/07.10, de fecha 08-03-2022, expedido por el Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que encontrándose aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N° 2503816, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2022/MPHy, solicita se inicie los actos preparatorios del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra antes indicada, de conformidad con el art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, adjunta los respectivos términos de referencia (TDR).

Que, mediante el Informe N° 238-2022-MPHy/06.32, de fecha 09-03-2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal para llevar a cabo la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por el monto de S/ 1'106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 197-2022-MPHy/06.30, de fecha 09-03-2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de la MPH, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para llevar a cabo la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por el monto de S/ 1'106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 178-2022-MPHy/05.20, de fecha 10-03-2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que teniendo como referencia el informe N° 197-2022-MPHy/06.30, el Informe N° 238-2022-MPHy/06.32, el informe N° 216-2022-MPHy/07.10, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000329 para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", según el siguiente detalle:

CERTIFICACION	META	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
0329	0085 -CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH	18-CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	2.6.2 3.99 2	S/ 1'106,409.07





Que, mediante el informe N° 255-2022-MPHy/06.32, de fecha 10-03-2022, el jefe de la Unidad de Logística, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación mediante acto resolutivo de la **Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2022**, para la **inclusión de uno (01) procedimiento de selección**, de conformidad con el art. 6° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, con el Informe N° 205-2022-MPHy/06.30, de fecha 10-03-2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal de la MPH, la aprobación mediante acto resolutivo de la **Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2022**, para la inclusión del Procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** por el monto de S/ 1`106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles), bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 139-2022-MPHy/06.30, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a sus considerandos, opina que se debe aprobar mediante acto resolutivo la **Modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2022**, para la Inclusión del Procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, toda vez, que se cuenta con los respectivos informes y conformidades de las áreas correspondientes, y está conforme con la normatividad legal vigente.

Por las consideraciones vertidas precedentemente, y en merito a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2022, , para la Inclusión del Procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 1`106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles), con Código Único de Inversiones N° 2503816, bajo la modalidad de Contrata, con un **plazo de ejecución de 90 días calendarios**, y cuyo presupuesto se detalla:

COSTO DIRECTO	705,643.57
GASTOS GENERALES (13.11%)	92,518.84
UTILIDAD (10.00%)	70,564.36
SUB TOTAL	868,726.77
IGV (18%)	156,370.82
PRESUPUESTO DE OBRA	1,025,097.59
IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	81,311.48
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	1,106,409.07

SON: Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles.





ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se **ENCARGUE** a la Unidad de Logística, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el Portal del SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que, se **NOTIFIQUE**, el presente acto resolutivo a las áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
ABRENTE MUNICIPAL

